

ACUERDO N° 059 - 12

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, establece que a los ministros y ministras de Estado, además de las atribuciones determinadas en la ley, les corresponde “ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que** el artículo 227 de este mismo ordenamiento, prescribe: “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que** los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, determinan que la Autoridad Educativa Nacional está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada que son: zonal intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües;
- Que** el artículo 29 de la referida Ley, en su primer inciso, dispone que: “El nivel distrital intercultural y bilingüe, a través de las direcciones distritales interculturales y bilingües de educación definidas por la Autoridad Educativa Nacional, atiende las particularidades culturales y lingüísticas en concordancia con el plan nacional de educación; asegura la cobertura necesaria en su distrito intercultural y bilingüe en relación con la diversidad cultural y lingüística para alcanzar la universalización de la educación inicial, básica y bachillerato; y garantiza la gestión de proyectos, los trámites y la atención a la ciudadanía. Además, interviene sobre el control del buen uso de los recursos de operación y mantenimiento, y la coordinación, monitoreo y asesoramiento educativo de los establecimientos del territorio, garantiza que cada circuito educativo intercultural y bilingüe cubra la demanda educativa”;
- Que** el artículo 30, incisos 1º y 2º, de la LOEI, señala: “El circuito educativo intercultural y bilingüe es un conjunto de instituciones educativas públicas, particulares y fiscomisionales, en un espacio territorial delimitado, conformado según criterios poblacionales, geográficos, étnicos, lingüísticos, culturales, ambientales y de circunscripciones territoriales especiales.- Las instituciones educativas públicas del circuito educativo intercultural y ó bilingüe están vinculadas a una sede administrativa para la gestión de los recursos y la ejecución presupuestaria”;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de esta misma Ley, ordena que dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, se crearán los Distritos y Circuitos educativos interculturales y bilingües;

- Que** mediante Decreto Ejecutivo 878 de 18 de enero de 2008, publicado en el Registro Oficial 268 de 8 de febrero de ese año, reformado por el Decreto Ejecutivo 956 de 12 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial 302 de 26 de los mismos mes y año, se establecieron siete zonas administrativas de planificación;
- Que** con Decreto Ejecutivo 357 de 20 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial 205 de 2 de junio de ese año, se reforma el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 878 y se establecen nueve zonas administrativas de planificación; y se incluye la Disposición General Tercera, que prescribe: "TERCERA: La organización administrativa y territorial de las entidades y organismos que conforman la Administración Pública Central e Institucional deberá observar la zonificación determinada en el artículo 6.- La desconcentración institucional de estas entidades y organismos se realizará en las zonas que corresponda, según una matriz de competencias desconcentradas y descentralizadas y el modelo de gestión institucional desarrollados, bajo la coordinación de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.- Excepcionalmente, y solo con autorización expresa del Presidente de la República, estas instituciones podrán adoptar una organización territorial que no sea zonal";
- Que** la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base en el Decreto Ejecutivo 357, ha promovido el nuevo modelo de gestión territorial del Estado, el cual plantea la conformación de niveles desconcentrados; y mediante Oficio N° SENPLADES-SGDE-2011-0106 del 07 de junio de 2011, oficializa los distritos administrativos, como parte de un proceso de transformación del Estado basado fundamentalmente en la prestación de servicios públicos de manera más cercana a la ciudadanía;
- Que** por medio del Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Ministerio de Educación, acorde a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el cual se definen las atribuciones y responsabilidades de los niveles de gestión desconcentrados;
- Que** la señora Coordinadora General de Planificación, mediante memorando N° MINEDUC-CGP-2012-00101-MEM de 24 de enero de 2012, remite el informe técnico respectivo para que con Acuerdo Ministerial, la Autoridad Educativa Nacional proceda a crear los respectivos Distritos educativos;
- Que** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto; y,
- Que** es deber de esta Secretaría de Estado cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, aplicando el principio de desconcentración, regulado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22, literales t) y u), 29, 30 y Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica

de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- CREAR, dentro de la jurisdicción de la Coordinación Zonal 6, el **Distrito educativo intercultural y bilingüe "CAMILO PONCE ENRÍQUEZ"**, ubicado en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; con la estructura orgánica, atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial 020 de 25 de enero de 2012, y con competencia en la circunscripción territorial definida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo mediante Oficio N° SENPLADES-SGDE-2011-0106 del 07 de junio de 2011. Su sede estará situada en el cantón Camilo Ponce Enríquez.

Art. 2.- DETERMINAR que el referido Distrito educativo, estará integrado por las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares, de todos los niveles y modalidades, que se encuentren situadas, o en lo posterior se ubiquen, dentro de la circunscripción territorial de su competencia.

Art. 3.- DISPONER que las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares, de todos los niveles y modalidades, que se detallan en el Anexo del presente Acuerdo Ministerial, conformen el referido Distrito educativo.

Art. 4.- DELEGAR a la Coordinación Zonal 6, la creación de las unidades administrativas y de las unidades ejecutoras de los Circuitos educativos que conformarán el Distrito educativo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y con la estructura orgánica, atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial 020 de 25 de enero de 2012, determinando las instituciones educativas que los conformarán; y optimizando las unidades ejecutoras existentes en el territorio del Distrito educativo, con las correspondientes acciones de reorganización, fusión y supresión.

Art. 5.- RESPONSABILIZAR a la Coordinación Zonal 6, de la transferencia progresiva a la Dirección Distrital y a las Administraciones de los Circuitos educativos, de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y de las atribuciones y responsabilidades previstas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial 020 de 25 de enero de 2012.

Art. 6.- El (la) Coordinador(a) Zonal 6, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y, como delegado(a), será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 7.- La ejecución del presente Acuerdo se hará de conformidad a las instrucciones que para el efecto expidan las Coordinaciones Generales de Planificación y Administrativa y Financiera de esta Cartera de Estado.

Disposición transitoria.- La Dirección Provincial de Educación del Azuay, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas necesarias para el funcionamiento del sistema nacional educativo, seguirá cumpliendo sus

funciones actuales, hasta que el Distrito educativo y los Circuitos educativos que lo conforman, las asuman por completo; y las irá transfiriendo progresivamente a estos órganos desconcentrados, de acuerdo a su capacidad operativa.

Disposición final.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

25 ENE. 2012


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



MFP / MFS / DAP / CCP / CER

059 - 12

CAMILO PONCE ENRÍQUEZ - CÓD. DISTRITO - 01D07

No.	INSTITUCIÓN	ZONA	PROVINCIA	CANTÓN	CÓDIGO DISTRITO	SOSTENIMIENTO	MODALIDAD	JORNADA	NIVEL
1	23 DE ABRIL	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
2	DIVINO NIÑO	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Particular Laico	Presencial	Matutina	Inicial Educación Básica y Bachillerato
3	ELOY BARROS ARIAS	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
4	ESC JUAN ANDRADE	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
5	MERCEDES CRESPO DE VEGA	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
6	SAGRADO CORAZON DE JESUS	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
7	SAN JOSE DE BURIACO	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
8	VICTOR GERARDO AGUILAR AREVALO	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
9	VOLUNTAD DE DIOS	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
10	26 DE NOVIEMBRE	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscomisional	Presencial	Matutina	Educación Básica
11	29 DE AGOSTO	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
12	ANTONIO NEUMANE	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
13	ESCUELA 26 DE NOVIEMBRE	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica

25 ENE. 2012

AR

059 - 12

14	PICHILCAY	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
15	LA NUEVA ESPERANZA	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
16	SAN ANTONIO	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
17	SIN NOMBRE COMUNIDAD LA LIBERTAD	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
18	16 DE ENERO	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
19	17 DE JULIO	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
20	AZUAYO	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Particular Laico	Presencial	Matutina	Educación Básica
21	EL DIAMANTE	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
22	GUADALUPE LARRIVA	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
23	LIBERTADOR BOLIVAR	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
24	LICEO AUSTRAL	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Particular Laico	Presencial	Matutina	Educación Básica y Bachillerato
25	MIGUEL HEREDIA CRESPO	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
26	COLEGIO TECNICO PONCE ENRIQUEZ	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica y Bachillerato
27	RUMINAHUI	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
28	SAN FRANCISCO DE MUYUYACU	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica

059 - 12

29	SANTA ROSA	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
30	COLEGIO NACIONAL MIXTO SHUMIRAL	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica y Bachillerato
31	ULISES SOTOMAYOR	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Inicial y Educación Básica
32	PRIMERO DE ABRIL	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
33	20 DE AGOSTO	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
34	25 DE DICIEMBRE	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
35	LA VICTORIA	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
36	15 DE OCTUBRE	Zona 6	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	01D07	Fiscal	Presencial	Matutina	No registrado

25 ENE. 2012

AE